

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, 4 fracción III Inciso 5, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 35 fracciones IV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de Junio de 2010, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ /1604/2011 mediante el cual intenta el recurso de revocación en contra de los créditos no. GRM0217-09-01-027/09 y GRM0217-09-01-073/09, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CONSTRUCCION Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N REP. LEGAL ING. ENRIQUE DE JESUS GONZALEZ FRANCO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Diagonal de las Fuentes con N° 1449 colonia Campestre la Rosita no fue localizada. -----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 10 de Agosto del 2011 y 25 de Agosto de 2011, los Notificadores – Ejecutores C. Juan Martin Villalobos Guerrero y C. Ricardo Juárez Ávila manifiestan que el Contribuyente C. CONSTRUCCION Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N REP. LEGAL ING. ENRIQUE DE JESUS GONZALEZ FRANCO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ /1604 / 2011 de fecha 08 de Junio del 2011, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Despacho Jurídico, llamado Consultores Profesionales Corporativos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: - - - - -

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. C. CONSTRUCCION Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N REP. LEGAL ING. ENRIQUE DE JESUS GONZALEZ FRANCO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio No. AGJ/1604/2011 de fecha 08 de Junio del 2011, para el cual se notifica el recurso de revocación no. 148/09, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CONSTRUCCION Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N REP. LEGAL ING. ENRIQUE DE JESUS GONZALEZ FRANCO, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.satec.gob.mx](http://www.satec.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. --- -----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 01 DE JUNIO DE 2011**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.**





**SATEC**



**Coahuila**

El Gobierno de la Gente

Administración Local de  
Ejecución Fiscal en Torreón

Crédito N° GRM0217-09-01-027/09  
y GRM02017-09-01-073/09

Concepto: Multa Fiscal  
Mas Accesorios legales.

**NOMBRE:** CONNSTRUCCION Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE LA LAGUNA, SA DE CV, ATN REP. LEGAL ING. ENRIQUE DE JESUS GONZALEZ FRANCO.  
**DOMICILIO:** AV. DIAGONAL DE LAS FUENTES N° 1449.  
**COLONIA:** CAMPESTRE LA ROSITA.  
**CIUDAD:** TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 01 de Septiembre de 2011, los suscritos C. Juan Martin Villalobos Guerrero y Ricardo Juárez Ávila, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1604/2011 de fecha 08 de Junio de 2011 con N° de créditos GRM0217-09-01-027/09 y GRM02017-09-01-073/09, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, el C. Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico del contribuyente C. Construcción y Servicio Especializado de la Laguna, sa de cv, at'n Rep. Legal Ing. Enrique de Jesús González Franco, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente esta habitado, por Consultores Profesionales Corporativos, Despacho Jurídico, según informes proporcionados los C. notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el articulo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la Republica en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08: 45 horas del día 01 de Septiembre de 2011

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. J.MARTIN VILLALOBOS GUERRERO  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. RICARDO JUAREZ AVILA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



49341905371

49341905808

Administración  
General Jurídica

OFICIO No. AGJ/1604/2011

**CONSTRUCCION Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.  
ATN.-REPRESENTANTE LEGAL  
ING. ENRIQUE DE JESUS GONZALEZ FRANCO  
AVE.DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 1449  
COLONIA CAMPESTRE LA ROSITA  
TORREON COAHUILA.-**

ASUNTO.- Recurso de Revocación 148/09  
Se Sobresee Recurso

En el expediente administrativo identificado con el No. 148/09, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito sin fecha, presentado ante la Recaudación de Rentas de Torreón Coahuila el día 29 de octubre de 2009, el **Ing. Enrique de Jesús González Franco**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada como Construcción y Servicio Especializado de la Laguna S.A. de C.V. interpuso Recurso Administrativo de Revocación, en contra de los créditos identificados con los No. GRM0217-09-01-027/09 y GRM02017-09-01-073/2009 manifestando desconocimiento de la fecha y forma en que fueron efectuadas las notificaciones respectivas.

Con fecha 01 de abril de 2011, mediante Oficio AGJ/098/2010 de fecha 10 de enero de 2010, esta autoridad da a conocer la documental pública consistente en Multa contenida en el oficio No. GRM02017-09-01-027/09 de fecha 28 de mayo de 2009, a cargo de Construcción y Servicio Especializado de la Laguna S.A. de C.V. así como, Acta de Notificación de fecha 24 de junio de 2009, relativo al oficio No. GRM02017-09-01-027/09 y citatorio de espera de fecha 23 de junio de 2009, la documental publica consistente en Multa contenida en el oficio No. GRM02017-09-01-073/09 de fecha 17 de julio de 2009, a cargo de Construcción y Servicio Especializado de la Laguna S.A. de C.V., así como Acta de Notificación de fecha 07 de agosto de 2009, relativo al oficio No. GRM02017-09-01-073/09, y citatorio de espera de fecha 06 de agosto de 2009.

## SUBSTANCIACION

Que esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción II, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 7 fracción XXIX y XXXI, 8 fracción III, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril del 2010, artículos 3 fracción VI, 9 primer párrafo, fracción I, 14, 15 fracción V, XIII y XVI, 21 fracción II, V, VI y último párrafo, 43 fracción I, II y, Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 22 de junio del 2010, vigente a partir del día 01 de julio del 2010, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito sin fecha 20 de agosto de 2009 y recibido ante la Recaudación de Rentas de Torreón Coahuila el 29 de octubre de 2009, el **Ing. Enrique de Jesús González Franco**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada como Construcción y Servicio Especializado de la Laguna S.A. de C.V., interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos No. GRM0217-09-01-027/09 y GRM02017-09-01-073/09 en el cual manifiesta desconocer los créditos.

II.- Con fecha 01 de abril de 2011 se levanta acta de notificación por estrados en virtud de que en el domicilio que señalo el contribuyente para oír y recibir notificaciones, se encuentra deshabilitado según datos proporcionados por los notificadores – ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, así mismo conforme lo establecido en el artículo 135 del Código Fiscal Federal, mediante Oficio AGJ/098/2011 de fecha 10 de enero de 2011, esta autoridad da a conocer la documental pública consistente en Multa contenida en el oficio No. GRM02017-09-01-027/09 de fecha 28 de mayo de 2009, a cargo de

OFICIO No. AGJ/1604/2011

Construcción y Servicio Especializado de la Laguna S.A. de C.V. así como, Acta de Notificación de fecha 24 de junio de 2009, relativo al oficio No. GRM02017-09-01-027/09 y citatorio de espera de fecha 23 de junio de 2009, la documental publica consistente en Multa contenida en el oficio No. GRM02017-09-01-073/09 de fecha 17 de julio de 2009, a cargo de Construcción y Servicio Especializado de la Laguna S.A. de C.V., así como Acta de Notificación de fecha 07 de agosto de 2009, relativo al oficio No. GRM02017-09-01-073/09, y citatorio de espera de fecha 06 de agosto de 2009.

Lo anterior con base lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal Federal, toda vez que la recurrente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de 20 días procediera a presentar ampliación de Recurso, sin que a la fecha haya dado cumplimiento en el plazo antes mencionado.

III.- En virtud de que el recurrente a la fecha no ha procedido a esgrimir los agravios correspondientes y realizándose el computo de 20 días siguientes al día hábil siguiente de la fecha de notificación de conformidad con el artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo cual considerándose el 05 de abril de 2011, día hábil siguiente aquel en que surtió efectos la notificación practicada sin contar los sábados y domingos, por ser inhábiles de conformidad con el primer párrafo del artículo 12 del Código Fiscal Federal; advirtiéndose que el termino de 20 días que establece el artículo 129 fracción II segundo párrafo del Código Fiscal Federal para la presentación de los agravios que considere pertinentes y así ampliar su recurso de Revocación feneció el día 02 de mayo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto se surte la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Fiscal Federal la cual señala: "*Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos: VI.- En caso de que no se amplié el recurso administrativo o si la ampliación no se expresa agravio alguno, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 de este Código.*"

En conclusión, al actualizarse una causal de improcedencia de las previstas por el artículo 124 del Código Fiscal Federal, es procedente sobreseer el presente medio de defensa de conformidad con el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal Federal por haberse sobrevenido durante el procedimiento en el que se substanció el Recurso Administrativo una causal a las referidas por el artículo 124 del Código Fiscal Federal.

Con lo antes expuesto y habiéndose dado los razonamientos por los cuales se procede al sobreseimiento del Recurso de Revocación, toda vez que el contribuyente no presento su ampliación de Recurso administrativo de Revocación dentro del plazo establecido por el artículo 129 del Código Fiscal Federal, se procede con fundamento en el artículo 124 fracción VI en relación con el artículo 129 fracción II, 124 -A fracción II y el 133 fracción I del Código Fiscal Federal, esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se procede al sobreseimiento del Recurso de Revocación intentado, por los motivos precisados en los considerandos de este oficio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con un término de 45 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en términos de lo dispuesto en el ultimo párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
Saltillo, Coah; a 08 de junio del 2011  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento.  
c.c.p - Ing. José Armando García Triana.- Administrador Local de Ejecución F-iscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo.  
MML/FRM/AMS